



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457-2024-R.- CALLAO, 14 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2046072), de fecha 01 de agosto del 2024, mediante la cual el estudiante **MOISÉS ALDAIR ZANABRIA CCANRE**, con Código N° 2229220077, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-II, entre otros, a don MOISES ALDAIR ZANABRIA CCANRE, a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante MOISÉS ALDAIR ZANABRIA CCANRE, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1003-2024-URA/UNAC del 05 de agosto del 2024, adjunta Informe N° 019-2024-YVM/URA, de fecha 05 de agosto del 2024, por el cual se informa que: *“El Sr. Moises Aldair Zanabria Ccanre ingreso a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática en el proceso de Admisión 2022 II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de Diciembre 2022, se le asignó el código 2229220077”*; así mismo informa que *“Realizó su matrícula en el Semestre Académico 2023A, con 9 (nueve) créditos aprobados”* y *“Solicita renuncia a la Escuela de Matemática por temas personales”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 897-2024-OAJ de fecha 05 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante MOISÉS ALDAIR ZANABRIA CCANRE a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y considerando lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023; informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, la documentación presentada por el solicitante, el informe técnico emitido, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 019-2024-YVM/URA de fecha 05.08.2024 de la Unidad de Registros Académicos, se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa superior de estudios en el Proceso de Admisión 2022-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30.12.2022 a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática; y no obstante no se informa la existencia de reserva de matrícula, en tanto con la solicitud presentada el recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia definitiva e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNAC.”*; en tal sentido es de opinión que *“resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el estudiante MOISÉS ALDAIR ZANABRIA CCANRE con código N° 2229220077, sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, con lo opinado, expuesto y argumentado mediante Oficio N° 1003-2024-URA/UNAC del 05 de agosto del 2024; al Informe N° 019-2024-YVM/URA, de fecha 05 de agosto del 2024; al Informe Legal N° 897-2024-OAJ de fecha 05 de agosto del 2024, a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 181-2022-CU y los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **MOISÉS ALDAIR ZANABRIA CCANRE**, con Código N° 2229220077, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2006-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre 2022 sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **MOISÉS ALDAIR ZANABRIA CCANRE** a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

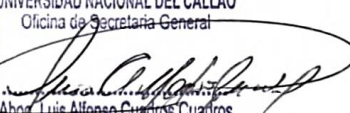
Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, OBU, DAA, URA, RE e interesado.